



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



San Jacinto
primero



departamento de Bolívar, con ocasión del COVID- 19 acorde a lo establecido en el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, como consta en el acta N°02 del mencionado Consejo.

Que el día 20 de marzo de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo emitió concepto favorable a la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Municipio de San Jacinto, y en efecto, ésta fue declarada por el Alcalde mediante Decreto N° 046 de esta misma fecha.

Que las medidas decretadas por la administración municipal como el toque de queda y ley seca, si bien son importantes, no son suficientes para resolver las situaciones que se generan en la actual situación de crisis.

Que, con ocasión a la declaratoria de calamidad pública, se realizará el respectivo Plan de Acción, como lo establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 en el que se platearán e implementarán estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación del riesgo existente.

Que, entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 1, literal f) del artículo 24 de la ley 80 de 1993, señala los casos en los que se puede acudir a contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Que la declaratoria de urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces de acto administrativo de justificación de la contratación misma que de esta se derive.

Que tales restricciones se deben precisamente a que frente esta declaratoria la entidad podrá celebrar contratos de manera inmediata inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que la motivación de la declaratoria de Urgencia Manifiesta contenida en este acto administrativo, se origina en la ocurrencia de hechos constitutivos de graves afectaciones para la comunidad, con ocasión de la implementación de las medidas preventivas que requieren el compromiso de toda la colectividad como herramienta participativa, acordes con los mandatos de la Organización Mundial de la Salud para la promoción de la Salud enmarcada en los protocolos para el respeto de los derechos humanos.

Que el artículo 7 del Decreto ley 440 del 20 de marzo de 2020 preceptúa *"contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por*

parte

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.

Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030

Despacho Alcalde: 3145366734

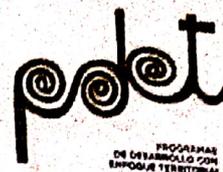
Email: contactenos@saniacinto-bolivar.gov.co alcaldia@saniacinto-bolivar.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



**San Jacinto
primero**



de las entidades estatales, para la contratación directa de suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente

Atendiendo a las anteriores consideraciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la **URGENCIA MANIFIESTA** en el **MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR**, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del Coronavirus - COVID -19, puedan desencadenar una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de prevenir, mitigar y atender a la población como adquirir, reparar, atender, mejorar hospitalaria, y las demás contrataciones pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos anteriores realícese por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el municipio y de urgencia manifiesta, justificada mediante el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De los documentos contentivos de las órdenes de compra o de los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria, que constituyan el expediente administrativo de la URGENCIA MANIFIESTA, deberán remitirse dentro del término legal a la Contraloría Departamental de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Despacho Alcalde: 3145366734
Email: contactenos@saniacinto-bolivar.gov.co alcaldia@saniacinto-bolivar.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



**San Jacinto
primero**



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Jacinto Bolívar a los 20 días del mes de marzo de 2020.

JORGE CASTELLAR SCHMITH
Alcalde Municipal de San Jacinto, Bolívar

Vo Bo: MARIA PAZ BUELVAS CASAS/OFICINA JURIDICA

REVISO Y APROBO:

SERGIO GARCIA GUZMAN/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MERLY MILETH VIANA PEREZ/ SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO

ROBERT GUERRERO ANILLO/ COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRE
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Teléfono Alcalde: 3145366734 alcaldia@santacinto-bolivar.gov.co